



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: 31/07/2020	Persona Responsable: Aurelio Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Generar mayor claridad a las entidades que emiten reglamentos técnicos acerca de la aplicación de análisis de impacto normativo ex ante y ex post a los proyectos de reglamentos y a los reglamentos ya expedidos después de un determinado plazo.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Existe actualmente una reglamentación ambigua sobre las normas, procesos y procedimientos que se deben aplicar al momento de realizar un análisis de impacto normativo de un reglamento técnico. Por lo anterior se busca reducir los tiempos que toma la aplicación de esta herramienta de planeación, mayor participación de los regulados, que las entidades se familiaricen con buenas prácticas regulatorias y, en general, que el proceso de expedición de un reglamento técnico sea más eficiente.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí: X (pase a la pregunta 4)

No ____ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La norma actual no ofrece claridad sobre las disposiciones aplicables en cuanto a la metodología, plazos y mecanismos para dar aplicación a los análisis de impacto normativo de reglamentos técnicos, por lo mismo genera ambigüedad y confusión a la hora de su aplicación por parte de las entidades reguladoras. En particular, hay oportunidades de mejora en la reglamentación de los análisis ex post.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: secciones Decreto 1074 de 2015
Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015
Vigencia: desde 26 de mayo de 2015 hasta la fecha

5.3. Sustituye

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Con el fin de asegurar un marco institucional idóneo, efectivo y claro que siga los postulados y principios internacionales de una buena regulación, en concordancia con lo establecido por el Banco Mundial y el DNP, la medida que se pretende adoptar tiene el propósito de dar garantías de seguridad jurídica, fortalecer la consulta ciudadana y la participación pública, simplificar los trámites, mejorar el cumplimiento de deberes tanto del regulado como del regulador, respetando en principio su voluntad, antes de imponer requisitos estrictos que generan desconocimiento y confusión de los derechos y obligaciones de cada actor.

El exceso de regulación, que perjudica la competitividad del país y el cumplimiento de las normas, hace necesario robustecer las condiciones institucionales para la innovación pública y remoción de barreras. Para esto, es necesario disminuir la regulación, así como aplicar metodologías de evaluación ex post de manera periódica a las normas expedidas en cabeza de las entidades reguladoras de conformidad con los lineamientos fijados por el Gobierno nacional.

Por lo anterior, las modificaciones al análisis de impacto normativo que se pretenden implementar, buscan erradicar el déficit mencionado, pues éste es un instrumento que: mejora la regulación de manera coordinada y ordenada, para valorar el impacto que las futuras normas tengan; busca dar cumplimiento a requisitos y estándares mínimos que permitan valorar su efectividad y justificación; y permite establecer criterios objetivos para saber si se lograron los objetivos esperados de los reglamentos técnicos emitidos.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Las entidades que por su competencia deben expedir reglamentos técnicos.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Tal como se expone previamente, uno de los objetivos de la norma que se busca implementar es ofrecer seguridad jurídica y hacer eficiente la aplicación de los análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos. Adoptar esta medida es necesario para cumplir con los compromisos adquiridos por el país para mejorar la técnica regulatoria. Dada la ambigüedad de las disposiciones vigentes, los reguladores no están aprovechando los beneficios que una herramienta de planeación, como lo son los análisis de impacto normativo, ofrece, lo que impacta negativamente la calidad de la regulación que se expide.

Para mejorar en términos de calidad y dar cumplimiento a los acuerdos celebrados en esa materia, es necesario promover una metodología única, que sea definida, implementada y revisada por una entidad técnica, que estandarice la realización de los análisis, de forma que sea más operativa esta herramienta para las entidades reguladoras, garantizando así su correcta aplicación. La adopción de esta nueva metodología hace necesario otros ajustes en la normatividad vigente: (1) la unificación del lenguaje, para garantizar que exista un lenguaje común entre los actores; (2) aplicar distinciones en las tareas que deben realizar los reguladores, en función a criterios objetivos, que permitan adopciones rápidas de reglamentos técnicos no gravosos; y (3) consolidar el análisis de impacto normativo ex post. Cada uno de estos puntos se desarrolla dentro de la propuesta de solución que sería el decreto que se busca adoptar.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	Artículo 43 de la Ley 489 de 1998, que le otorga al gobierno la facultad de reglamentar la existencia y funcionamiento de sistemas administrativos
	9.2.3. Seguridad jurídica:
	Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	La medida que se pretende adoptar garantiza la seguridad jurídica, respecto de las normas derogadas, en la medida que: <ul style="list-style-type: none"> - Crea un período de transición para la implementación de los análisis de impacto normativo ex post. - Las modificaciones introducidas permiten determinar con claridad la metodología que deben aplicar las entidades al momento de elaborar el análisis de impacto normativo, lo que ofrece certeza para los reguladores.
	9.2.4. Reserva de ley:
Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.	
La medida que se pretende adoptar respeta el principio de reserva de ley toda vez que la reglamentación de los sistemas administrativos nacionales es competencia del Gobierno nacional. El subsistema nacional de calidad, en la medida que hace parte de un sistema administrativo puede ser modificado por vía de decreto. Tampoco existe reserva de ley por expresa prohibición, toda vez que el artículo 150 no reserva la reglamentación de los sistemas administrativos al Congreso.	
9.2.5. Eficacia o efectividad:	
El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.	
El decreto que se pretende expedir hace uso de la facultad reglamentaria del presidente para modificar el Subsistema nacional de Calidad, dada la competencia que le otorga el artículo 43 de la Ley 489 de 1998, en lo referente a los análisis de impacto normativo que se debe aplicar a los reglamentos técnicos. Para lo anterior se modifican parcialmente las secciones 2, 3, 5 y 6 del capítulo 7, título 1, libro 2, parte 2 del Decreto 1074 de 2015 en aras de resolver la problemática, cumplir los objetivos y responder al propósito que se describieron en los puntos anteriores de este cuestionario. La nueva reglamentación que se propone incorpora todos los elementos de la reglamentación previa y los actualiza conforme a las nuevas necesidades de mejora regulatoria que tiene el país. En aras de esta actualización, se hace necesaria la derogación de instituciones que pierden su propósito con las nuevas medidas que se adoptan. Todo lo que es objeto de derogatoria queda desarrollado dentro de las nuevas disposiciones que se pretenden adoptar.	
9.3. IMPACTO ECONÓMICO	
En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	N/A
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL	





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	N/A
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	N/A

Cordialmente,

AURELIO MEJÍA MEJÍA

Director

Dirección de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo